

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del Cauca, 08 de agosto de 2023. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que la Curador-Ad Litem que fue designada a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE HAROLD ESCOBAR USURIAGA, no concurrió al proceso. Sírvase Proveer

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1310
Palmira-Valle del Cauca, ocho (08) de agosto de 2023.

PROCESO:	FILIACIÓN <i>post mortem</i>
DEMANDANTE:	LEIDY JHOANNA QUIÑONEZ RIVERA
DEMANDADO:	ANA ITALIA LASPRILLA VERDUGO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE HAROLD ESCOBAR USURIAGA
RADICACIÓN:	765203184001-2022-0048-00

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que la curadora designada Dra. **YOLANDA DAZA DÍAZ** fue requerida por el despacho sin obtener ninguna respuesta de su parte, se hace necesario relevarla de su cargo de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 49 del CGP, y en pro de salvaguardar el derecho de defensa de las partes, se procederá a designar otro curador.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,

DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR a la Dra. **YOLANDA DAZA DÍAZ**, del cargo de Curadora Ad-Litem de la demandada DAYANA LICETH VACA ZULUAGA.
YOLANDA DAZA DÍAZ

SEGUNDO: DESIGNESE como Curador Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE HAROLD ESCOBAR USURIAGA, al Dra. NINI JOHANNA ARCILA ACOSTA, tomada de la lista de los profesionales que ejercen habitualmente la profesión de Abogado ante este Juzgado. Con correo electrónico para notificaciones: ninijohanna81@hotmail.com, haciéndole saber que

desempeñará el cargo en forma gratuita, el cual, es de forzosa aceptación. (Regla 7 del artículo 48 del C.G.P.), so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias.

TERCERO: LÍBRESE oficio a la nombrada, haciéndole saber que desempeñará el cargo en forma gratuita, el cual, es de forzosa aceptación. (Regla 7 del artículo 48 del C.G.P.), so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

JSMT

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 065 de hoy 09 de agosto de 2023, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c51afe4fa43a96de58296c4c686ed5ef15210b76a9a992bec5975a290904b1c3**

Documento generado en 09/08/2023 07:31:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>